

## RESOLUCIÓN 22/XXIII

### Actuaciones internacionales para reducir la mortalidad incidental de aves marinas ocasionada por la pesca

Especie	austromerluza
Áreas	todas
Temporada	todas
Arte	todos

La Comisión,

Recordando<sup>1</sup> que, además del impacto potencial de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de austromerluza dentro del Área de la Convención, la mortalidad de aves marinas en las pesquerías de palangre que operan en aguas fuera del Área de la Convención es, hoy por hoy, la mayor amenaza para las especies y poblaciones de aves marinas del Océano Austral que se reproducen en el Área de la Convención,

Advirtiendo que casi todas las especies capturadas son especies de albatros y petreles en peligro de extinción a nivel mundial<sup>2</sup>,

Preocupada por las pruebas cada vez más numerosas de la mortalidad de aves marinas en las pesquerías de arrastre, especialmente en aguas fuera del Área de la Convención<sup>3</sup>,

Advirtiendo la considerable disminución<sup>4</sup> de la mortalidad incidental de aves marinas en el Área de la Convención que ha resultado de la aplicación de medidas de conservación por parte de la Comisión,

Preocupada porque, pese a tales medidas, muchas poblaciones de especies de albatros que se reproducen en el Área de la Convención continúan disminuyendo<sup>5</sup>,

Tomando nota de los informes de los elevados niveles y tasas de mortalidad incidental de aves marinas que se reproducen en el Área de la Convención en las pesquerías de palangre que operan en aguas fuera del Área de la Convención<sup>6</sup>,

Reconociendo que las pesquerías en aguas de alta mar fuera del Área de la Convención están reglamentadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP),

Recordando los repetidos esfuerzos por tratar de comunicar estas inquietudes a las OROP<sup>7</sup>,

1. Invita a las OROP listadas en el apéndice 1 a implantar o elaborar mecanismos, según proceda, para exigir el acopio, notificación y difusión de datos sobre la mortalidad incidental de aves marinas, en particular sobre:
  - i) Las tasas de mortalidad incidental de aves marinas relacionadas con cada pesquería, detalles sobre las especies de aves marinas afectadas y estimaciones de la mortalidad total de aves marinas (en escala comparable a un área de la FAO como mínimo);
  - ii) Las medidas para minimizar o evitar la mortalidad incidental de aves marinas aplicadas en cada pesquería y el grado en que éstas son aplicadas de manera voluntaria o obligatoria, además de una evaluación de su eficacia;
  - iii) El tipo de programas de observación científica, incluida la cobertura de observación en cada pesquería.

2. En el caso de áreas para las cuales no se dispone de estos mecanismos o cuando aún no ha comenzado un programa de notificación sistemática de datos, solicita a los Estados del pabellón que faenan con palangres (u otro método de pesca) fuera del Área de la Convención, lo cual conlleva a la captura incidental de aves marinas de las especies que se reproducen en el Área de la Convención, que proporcionen resúmenes de datos a la Secretaría de la CCRVMA según se describe en el párrafo 1 anterior.
  3. Exhorta a los miembros que también son miembros de las OROP listadas a que:
    - i) soliciten que se incluya el tema de la mortalidad incidental de aves marinas en la agenda de las reuniones pertinentes de cada OROP, y cuando proceda, envíen expertos en la materia a estas reuniones;
    - ii) identifiquen aquellas áreas y circunstancias dentro del área de jurisdicción de las OROP listadas donde se produce la mortalidad incidental de aves marinas;
    - iii) identifiquen aquellas medidas de mitigación que serían más efectivas en la reducción o eliminación de esta mortalidad y pidan que se apliquen estas medidas en las pesquerías pertinentes.
  4. Anima a los Estados del pabellón que participan en OROP nuevas o en desarrollo a que soliciten que se dé la debida consideración y se mitigue la mortalidad incidental de aves marinas (y de otros grupos taxonómicos capturados secundariamente). Algunas iniciativas podrían ser:
    - i) El establecimiento de programas de observación o expansión de los programas actuales, y la adopción de protocolos adecuados para la recopilación de datos de la mortalidad incidental de aves marinas;
    - ii) El establecimiento de grupos de trabajo encargados de considerar cuestiones relacionadas con la mortalidad incidental y formular recomendaciones para la adopción de medidas de mitigación adecuadas, viables y eficaces, que incluyan evaluaciones de técnicas y tecnologías establecidas e innovadoras;
    - iii) Las evaluaciones de los efectos de la pesca en las poblaciones de aves marinas afectadas;
    - iv) Cooperación (p.ej. en el intercambio de datos) con las OROP listadas.
- <sup>1</sup> CCAMLR-XX, párrafo 6.33; SC-CAMLR-XX, párrafo 4.73; SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafo 6.273
- <sup>2</sup> SC-CAMLR-XXIII/BG/22; SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.26 y anexo 5, párrafos 6.138 al 6.145
- <sup>3</sup> SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 6.248 y 6.250
- <sup>4</sup> CCAMLR-XXIII, párrafo 5.2(i); SC-CAMLR-XXIII, párrafo 5.46(i) y anexo 5, tabla 6.3
- <sup>5</sup> CCAMLR-XXIII, párrafo 5.1; SC-CAMLR-XXIII, párrafos 5.46(viii) y 5.20(v) y anexo 5, párrafos 7.151 y 7.152
- <sup>6</sup> SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafo 6.130; SC-CAMLR-XXIII, párrafo 5.19 y anexo 5, párrafos 7.124 al 7.128
- <sup>7</sup> CCAMLR-XXI, párrafo 6.16; SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.30 al 5.34; CCAMLR-XXII, párrafo 5.17; SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.28 y anexo 5, párrafos 6.177 y 6.178; SC-CAMLR-XXIII, párrafos 5.21(iii) y 5.48(iv) y anexo 5, párrafos 7.165 y 7.166.

**ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA A SER CONTACTADAS EN RELACIÓN CON LA MITIGACIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS DEL OCEANO AUSTRAL**

Comisión Interamericana del Atún Tropical (I-ATTC)

Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)

Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)

Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT)

Acuerdo sobre la Organización de la Comisión Permanente para la Explotación y Conservación de los Recursos Marino del Pacífico Sur, 1952 (CPPS)

Comisión de la Pesca del Océano Índico Suroccidental (SWIOFC) – cuando se establezca  
La Cuarta Consulta Intergubernamental para el establecimiento de la Comisión de la Pesca del Océano Índico Suroccidental fue celebrada en Mahe, Seychelles, del 13 al 16 de julio de 2004.

Comisión de la Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC)

La Convención para la Conservación y Ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central WCPFC entró en vigor el 19 de junio de 2004. La Comisión aún no existe como un ente en funcionamiento.

Organización del Atún del Océano Indico Occidental (WIOTO)

Organización sin potestad reglamentaria.